

Correo electrónico con trazabilidad y evidencia técnica

Resumen

Correo origen: cobrocoactivo@sisoft.com.co

Destinatario: antonio.espinel4@gmail.com

Cc: No Registra

Bcc: No Registra

Asunto: citacion para notificacion personal del proceso 07021-2025

Fecha Envío (AAA-MM-DD HH:MM:SS): 2025-12-18 18:21:41

Estado Actual: Entregado

Cantidad Adjuntos: 2

Trazabilidad del correo

Fecha (AAA-MM-DD HH:MM:SS)	Evento	Respuesta
2025-12-18 18:21:43	Aceptado: El servicio de correos aceptó la solicitud para enviar y el mensaje se colocó en su cola.	{ "signature": { "token": "49f240f529c27a20dab588d20705af557fe575161ca6ba38c3", "timestamp": "1766100103", "signature": "11a6cff683effc75ac0e894acc9d851230ff7f4002cc8c4823157d786583fb0" }, "event-data": { "api-key-id": "04af4ed8-33271ce1", "envelope": { "sender": "cobrocoactivo@sisoft.com.co", "targets": "antonio.espinel4@gmail.com", "transport": "smtp" }, "event": "accepted", "flags": { "is-authenticated": true, "is-test-mode": false }, "id": "88By3PYE8RhCedwlukujZ0w", "log-level": "info", "message": { "attachments": [{ "content-type": "application/pdf", "filename": "auto_mandamiento_de_pago.pdf", "size": 121979 }], "content-type": "application/pdf", "filename": "citacion_auto_mandamiento_de_pago.pdf", "size": 131249 }, "headers": { "from": "cobrocoactivo@sisoft.com.co", "message-id": "7a0734215169fec9b1e01afffd27ea3@api-gobcas.sisoft.com.co", "subject": "citacion para notificacion personal del proceso 07021-2025", "to": "antonio.espinel4@gmail.com", "recipient-domain": "gmail.com", "storage": { "key": "BAAEAAW1MQN67BOGO-NHvrtjF5lixuQNzg", "url": "https://storage-us-east4.api.mailgun.net/v3/domains/sisoft.com.co/messages/BAAEAAW1MQN67BOGO-NHvrtjF5lixuQNzg" }, "tags": [], "timestamp": 1766100103.0836003, "user-variables": [] } }
2025-12-18 18:21:46	Entregado: El servicio de correos envió el mensaje y fue aceptado por el servidor de correo electrónico del destinatario.	{ "signature": { "token": "df2e08864f34f20e7b530f34861738bf0da13d144123825217", "timestamp": "1766100105", "signature": "a4051eeff8beb11791db1b46c705cb720738d5ac28410bd35a5fdeee43e7a819" }, "event-data": { "event": "delivered", "id": "4bUai9YOQqCABC4Dhljdrw", "timestamp": 1766100105.4286432, "flags": { "is-authenticated": true, "is-routed": false, "is-big": false, "is-system-test": false, "is-test-mode": false }, "message": { "attachments": [{ "filename": "auto_mandamiento_de_pago.pdf", "content-type": "application/pdf", "size": 121979 }], "content-type": "application/pdf", "filename": "citacion_auto_mandamiento_de_pago.pdf", "size": 131249 }, "headers": { "message-id": "7a0734215169fec9b1e01afffd27ea3@api-gobcas.sisoft.com.co", "from": "cobrocoactivo@sisoft.com.co", "to": "antonio.espinel4@gmail.com", "subject": "citacion para notificacion personal del proceso 07021-2025", "size": 260025 }, "storage": { "key": "BAAEAAW1MQN67BOGO-NHvrtjF5lixuQNzg", "url": "https://storage-us-east4.api.mailgun.net/v3/domains/sisoft.com.co/messages/BAAEAAW1MQN67BOGO-NHvrtjF5lixuQNzg" }, "log-level": "info", "recipient": "antonio.espinel4@gmail.com", "recipient-domain": "gmail.com", "primary-dkim": "k1_domainkey.sisoft.com.co", "tags": [], "recipient-provider": "Gmail", "campaigns": [], "delivery-status": { "attempt-no": 1, "code": 250, "message": "OK", "description": null, "session-seconds": 2.336, "enhanced-code": null, "mx-host": "gmail-smtp-in.l.google.com", "certificate-verified": true, "tls": true, "utf8": true, "first-delivery-attempt-seconds": 0.044 }, "envelope": { "sender": "cobrocoactivo@sisoft.com.co", "targets": "antonio.espinel4@gmail.com", "transport": "smtp", "sending-ip": "159.135.232.222" }, "user-variables": [] } }

Adjuntos

Nombre	Tipo de archivo	Suma de verificación (sha256)
auto_mandamiento_de_pago.pdf	pdf	31641fd5bbd1576610c65838071429d3a11 cbc2d38313cd8c2ea8da678e97f98
citacion_auto_mandamiento_de_pago.pdf	pdf	440e20921f652203ddb24782059ad196fa3 2e2f027719bdd5aca2a81c7cfac21

Código de verificación:

6cda7a19-470b-47ad-891e-e17c21fc41b0

Cordial Saludo,

Sírvase comparecer a la oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 de la ciudad de Yopal, en horarios de oficina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, para efectos de notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago No. 1234 de fecha 18 de diciembre de 2025, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 07021-2025 que se adelanta en su contra, por concepto del no pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al vehículo, YAMAHA, modelo 2026, placa RTN12H

Para confirmar la autenticidad de esta notificación puede hacerlo mediante el sistema oficial de validación de correos de la Gobernación, utilizando el código de verificación mostrado arriba.

Puede realizar la validación ingresando a:

<https://vehiculos-test.sisoft.com.co:643//verificador-correos>



310 195

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE RENTAS**

EXPEDIENTE No.: IVA-25-2025-004271

CONTRA: JAIME CANCELADA PUERTAS

IDENTIFICACIÓN: CC 9385325

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

PLACA: RTN12H



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

310 195 25

AUTO DE APERTURA

EXPEDIENTE

IVA-25-2025-004271

FECHA: 2025-12-17	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - RTN12H	AÑO: 2025
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE IVA-25-2025-004271
FECHA: 2025-12-17	RAZÓN SOCIAL: JAIME CANCELADA PUERTAS	IDENTIFICACIÓN: CC 9385325

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de fiscalización tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare según resolución 215 de 2004 emanada de la Secretaría de Hacienda en concordancia en lo establecido en el artículo 389 del Estatuto de Tributario del Departamento expedido mediante ordenanza No. 027 del 2023.

ORDENA

PRIMERO: Iniciar investigación al contribuyente identificado en el encabezado del presente AUTO, por el periodo y concepto arriba señalado, dentro del programa: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SEGUNDO: El(La) suscrito(a) funcionario(a) es competente para conocer y llevar adelante la presente actuación administrativa, de acuerdo a la competencia asignada mediante la resolución 215 de 2004 emanada de la despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental; quedando investido(a) de las facultades y técnicas de auditoria establecidas en el Estatuto de Rentas Departamental, con el objeto de que recaude las pruebas necesarias tendientes a determinar la obligación tributaria, respecto del impuesto en mención.

TERCERO: Téngase como dirección fiscal del contribuyente JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía 9385325 la VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA ESMERALDA de la ciudad de VILLANUEVA departamento de CASANARE, dirección que fue obtenida en la información consignada por el contribuyente en su última declaración del impuesto sobre vehículos automotores. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 339 del Estatuto de Rentas Departamental.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:26:40
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:16:48



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

Proyectó: JAIR RIAÑO

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

310 195 25

EMPLAZAMIENTO No. 202500004318	FECHA: 2025-12-17	
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - RTN12H	AÑO: 2025	
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	
Nro. EXPEDIENTE: IVA-25-2025-004271	FECHA: 2025-12-17	
CONTRIBUYENTE: JAIME CANCELADA PUERTAS	IDENTIFICACIÓN: CC 9385325	
DIRECCIÓN: VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA ESMERALDA	MUNICIPIO: VILLANUEVA	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 389 de la Ordenanza 027 de 2023, art. 2 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 215 de 2004, previa comprobación de que el contribuyente antes mencionado no ha presentado la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de los periodos arriba señalados, en los términos establecidos por los artículos 138 a 151 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento cumpla la obligación de presentar la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; periodo(s) 2025, del siguiente vehículo:

Placa	RTN12H
Marca	YAMAHA
Línea	FZN150-A (FZ15A)
Modelo	2026
Cilindraje	149
Clase	MOTOCICLETA

El contribuyente debe presentar la declaración liquidando y pagando la sanción aplicable por la extemporaneidad vigente al momento de entrar en mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 285 de la Ordenanza No. 027 de 2023, inciso 4, que señala: "La sanción por extemporaneidad aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del impuesto a cargo, liquidada por mes o fracción de mes de retardo sin que exceda del cien por ciento (100%) del impuesto.". Artículo 286 de la Ordenanza No. 027 de 2023. "EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO: El contribuyente, responsable, agente recaudador o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, según el caso". En el mismo artículo inciso 3 establece: Para el impuesto sobre vehículos automotores esta sanción se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%). Teniendo en cuenta que valor mínimo de cualquier sanción, es equivalente a la sanción mínima como lo establece el artículo 284 del Estatuto Tributario departamental, el cual mediante la Ordenanza 027 de 2023 estableció "SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será de diez (10) UVT vigentes al momento del pago. Parágrafo: La sanción mínima aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será, para motocicletas y motocarros, una (1) UVT vigente. Para cuatrimotos, carros y demás vehículos, tres (3) UVT vigente.

La respuesta al presente emplazamiento debe ser presentada ante la Dirección de Rentas de Casanare ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 edificio CAD, Yopal Casanare.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:27:27

CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ

Profesional Universitario

Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004

Dirección de Rentas Departamental

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:18:32

Proyectó: JAIR RIAÑO



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

310 195 25

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500004372

FECHA: 2025-12-17	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - RTN12H	AÑO: 2025
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE: IVA-25-2025-004271
FECHA: 2025-12-17	RAZÓN SOCIAL: JAIME CANCELADA PUERTAS	IDENTIFICACIÓN: CC 9385325
DIRECCIÓN: VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA ESMERALDA	MUNICIPIO: VILLANUEVA	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) funcionario(a) competente con funciones de fiscalización de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, de acuerdo con las facultades dadas en la Resolución No 0215 de 2004, emanada de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el Artículo 389 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, una vez agotada la etapa de fiscalización, traslada el expediente **IVA-25-2025-004271** adelantado en contra **JAIME CANCELADA PUERTAS** por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente por el funcionario(a) competente de Liquidación Oficial.

El expediente conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:48:39
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:47:39
Proyectó: **JAIR RIAÑO**



310 195 30

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO – SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2025003408		Fecha: 2025-12-17
Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		Periodos Gravables: 2025
No. Expediente: IVA-25-2025-004271		Fecha: 2025-12-17
Nombre: JAIME CANCELADA PUERTAS	Identificación: CC 9385325	
Dirección: VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA ESMERALDA	Municipio: VILLANUEVA	Departamento: CASANARE
Placa: RTN12H	Marca: YAMAHA	Modelo: 2026
		Línea: FZN150-A (FZ15A)

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de Liquidación oficial de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por en el artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare Ordenanza 027 de 2023, en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 002 de Enero 07 de 2015, previa la siguiente explicación sumaria, procede a realizar liquidación de aforo e imponer sanción por no declarar.

Que el citado contribuyente en calidad de propietario del vehículo aquí referenciado, no cumplió en los años ante indicados, con el deber legal de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores dentro del plazo señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Que mediante emplazamiento previo por no declarar debidamente notificado al contribuyente en mención, se le requirió para que cumpliera la obligación para con el Departamento, de presentar la declaración del Impuesto sobre Vehículos Automotores, dentro del término perentorio de un mes contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 421 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar para los periodos gravable antes mencionados, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 422, 282 y 287 de la Ordenanza Departamental No. 027 de 2023 – Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con los artículos 716, 637 y 643 del Estatuto Tributario Nacional.

Que según el inciso tercero del artículo 286 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículo se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la administración Departamental,

RESUELVE

PRIMERO: Determinar mediante LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, la obligación tributaria que le asiste al contribuyente: JAIME CANCELADA PUERTAS, Identificado con CC 9385325 e imponer SANCIÓN POR NO DECLARAR el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, de los periodos gravables que a continuación se detalla:

Vig.	Avalúo	Tarifa	Impuesto	Sanción	Intereses	Desc. Pronto	Desc. Trasl./
------	--------	--------	----------	---------	-----------	--------------	---------------



310 195 30

							Pago	Matric.
1	2025	9.831.933,00	1.5	25.000,00	50.000,00	600,00	0,00	0,00

SEGUNDO: El contribuyente para los periodos gravables anteriormente mencionados debe presentar la declaración liquidando y pagando el valor del impuesto y la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Igualmente deberá pagar intereses moratorios actualizados, los cuales deben ser liquidados con base en la tasa de interés de mora vigente en el momento del respectivo pago, fijada por el Gobierno Nacional. En el caso que la sanción acá determinada no se cancele oportunamente, se ajustará anualmente y acumulativamente en el 100% del valor de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que quede en firme en la vía gubernativa el presente acto administrativo. No obstante, a lo anterior, el contribuyente deberá tener en cuenta que el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas no pueden ser inferiores a la sanción mínima establecida para el impuesto sobre vehículos en el Artículo 284 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente liquidación al Contribuyente: JAIME CANCELADA PUERTAS, Identificado con CC 9385325 de conformidad con los artículos 339 al 346 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

CUARTO: Contra el presente acto Administrativo procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente actuación ante el DIRECTOR DE RENTAS DE CASANARE, en la Carrera 20 No. 8-02 piso 3 edificio CAD de la ciudad de Yopal, el recurso deberá ser instaurado directamente por el contribuyente, su apoderado o representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:54:04

MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01

Competencia Funcional de Liquidación Oficial

Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:52:53

Proyectó: JAIR RIAÑO



310 195 30

Yopal, Diciembre 17 de 2025

Señor(a)

JAIME CANCELADA PUERTAS
VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA ESMERALDA
VILLANUEVA - CASANARE

Asunto: Notificación Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003408

Cordial Saludo,

Atendiendo lo indicado en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, el cual señala que “Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, las resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y de más actuaciones administrativas, deberán notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizado por la autoridad competente.”, se procede a enviar por Correo Certificado la Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003408 de fecha Diciembre 17 de 2025 la cual se adjunta en un (01) folio, para efectos de notificación, advirtiéndole que contra dicho Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante el Director Técnico de Rentas del Departamento de Casanare dentro de los dos (02) meses siguientes al recibo de la presente notificación.

Para mayor información puede acercarse a la Dirección Técnica de Rentas de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 # 8-02, tercer piso, Yopal – Casanare, o comunicarse al Teléfono 6336339 ext. 1341.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:55:50

MARIA ANGELICA PERALTA
Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:54:56

Proyectó: JAIR RIAÑO



310 195 30

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003408 de fecha 17 de Diciembre de 2025, fue notificada por correo certificado el 01 de Agosto de 2025, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que desde la fecha de 02 de Octubre de 2025, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Para constancia de lo anterior se firma hoy ____ de _____ del _____, en Yopal, Casanare.

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 17:00:11
MARIA ANGELICA PERALTA
Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 16:59:00
Proyectó: JAIR RIAÑO



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

310 195 30

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500002065

FECHA: 2025-12-17	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS
ÁREA FUNCIONAL: LIQUIDACIÓN OFICIAL	Nro. EXPEDIENTE: IVA-25-2025-004271	AÑO: 2025
CONTRIBUYENTE: JAIME CANCELADA PUERTAS	IDENTIFICACIÓN: CC 9385325	PLACA: RTN12H

El(La) suscrito(a) funcionario(a) competente en el área de Liquidación Oficial de la Dirección Técnica de Rentas Departamental, en uso de sus facultades legales y las conferidas en la Resolución 002 del 07/01/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el artículo 717 del E.T.N y artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare – Ordenanza 027 de 2023, una vez agotada la etapa de Liquidación Oficial, traslada el expediente No. IVA-25-2025-004271 adelantado en contra JAIME CANCELADA PUERTAS por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente en la Dirección de Cobro Coactivo.

El expediente está conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 17:03:06

MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01

Competencia Funcional de Liquidación Oficial

Resolución 002 de enero 07 de 2015

Firmado electrónicamente el 2025-12-17 17:02:20

Proyectó: JAIR RIAÑO



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38

15-12-2020

V. 01

AUTO No. 1234
18/diciembre/2025

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 07021-2025

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 532 de la ordenanza No. 027 de 2023, el Departamento de Casanare para exigir el cobro coactivo, emitirá mandamiento de pago mediante auto, ordenando la cancelación de la obligación pendiente más los intereses respectivos.

Que, obra en la Dirección de Cobro Coactivo la liquidación oficial de aforo No. 2025003408 de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrita por la Dirección de Rentas del Departamento de Casanare, la cual determina una obligación tributaria por concepto del no pago de impuesto sobre vehículos automotores al propietario del vehículo marca YAMAHA, modelo 2026, placa RTN12H, correspondiente a las vigencias 2025.

Que, cumplido los requisitos establecidos en el artículo 530 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la Dirección de Cobro Coactivo procedió asignar el número de proceso 07021-2025, con el fin de dar inicio al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de JAIME CANCELADA PUERTAS identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 9.385.325.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 529 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, prestan mérito ejecutivo "las liquidaciones oficiales ejecutoriadas", así mismo indica el numeral 1.7 del Manual de Cobro Coactivo del Departamento de Casanare, que por título ejecutivo se entiende el documento en el cual consta una obligación tributaria, clara, expresa y exigible.

Que, de conformidad con el artículo 527 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare es procedente iniciar el Cobro Coactivo, por el valor total de la obligación tributaria en cuantía de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 75.600,00) M/CTE., suma que no ha sido cancelada por el contribuyente, más sanción e intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de su pago; de conformidad con la liquidación oficial de aforo No. 2025003408 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que, el Director Técnico de Cobro Coactivo es competente funcional para ordenar mandamiento de pago en contra de JAIME CANCELADA PUERTAS, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38

15-12-2020

V. 01

AUTO No. 1234
18/diciembre/2025

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 07021-2025

350 195 15

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento de Casanare, y en contra de JAIME CANCELADA PUERTAS identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 9.385.325 en calidad de propietario (a) del vehículo marca YAMAHA, modelo 2026, placa RTN12H, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 75.600,00) M/CTE; por el no pago del impuesto sobre vehículos automotores conforme se describe a continuación:

VIGENCIAS	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERESES
2025	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00	\$ 600,00

Las sanciones impuestas deberán actualizarse y los intereses se causarán hasta que se realice el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, concordante con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 2: Notificar el presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 533 y subsiguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTICULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para cancelar la deuda, o proponer las excepciones legales que estime pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:38:30
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:32:53

Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 15:42:58
Revisa: ANDREA MORALES CIFUENTES

350 195 15

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señor (a)

JAIME CANCELADA PUERTAS
VEREDA EL TRIUNFO FINCA LA ESMERALDA
VILLANUEVA - CASANARE

Asunto: Citación para Notificación Personal.

Cordial Saludo,

Sírvase comparecer a la oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 de la ciudad de Yopal, en horarios de oficina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, para efectos de notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago No. 1234 de fecha 18 de diciembre de 2025, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 07021-2025 que se adelanta en su contra, por concepto del no pago del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al vehículo, YAMAHA, modelo 2026, placa RTN12H.

Se le advierte que, si vencido este plazo y no comparece, esta oficina procederá a notificarle el acto administrativo por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 536 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:52

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:32:57



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:00

Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisa: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

350 195 - 15

Yopal, diciembre 18 de 2025

**EL PROFESIONAL DE APOYO VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE
PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1679 DE 2025**

HACE CONSTAR:

Que se procedió a consultar en el aplicativo (VUR) Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que el contribuyente JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9385325, a la fecha registra bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 470-71279, localizado en la dirección CALLE 45 #11A-155 MANZANA D LOTE 26 de Yopal- Casanare, sobre el cual se procurará medida cautelar dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 07021-2025.

Que, una vez consultada la página de la registraduría nacional del estado civil, se evidenció que el contribuyente JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9385325, registra lugar de votación el municipio de Yopal- Casanare.

Que, una vez consultado el Software Finanzas Jemp de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Casanare, se constató que el señor JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9385325, registra la siguiente dirección: CALLE 45 11A 155 de Yopal- Casanare; Correo Electrónico: pedrovegavete99@hotmail.com; Teléfono: 3114722294; información otorgada en la última declaración: 2023.

Que, a la fecha, la Dirección de Cobro Coactivo no cuenta con convenio directo con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que permita realizar consultas exhaustivas sobre vehículos matriculados en otros departamentos de Colombia. No obstante, con el fin de verificar la existencia de otros vehículos a nombre del contribuyente JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9385325, se procedió a utilizar la herramienta de consulta ciudadana disponible en la página web del RUNT, específicamente en la sección "Trámite Consulta Personas", en la cual consta que el deudor no registra vehículos de su propiedad diferente de a la placa JPA08C.

Que, una vez revisado el banco de datos aportado por DATACREDITO EXPERIAN, se estableció que JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9385325, registra la siguiente dirección: CL 45 11 A 155 BR BELLAVISTA de Yopal- Casanare; TV 18 7 5 de Yopal- Casanare; CL 45 11 A 115 BELLA 6 de Yopal- Casanare; Correo Electrónico: pedrovegavete99@hotmail.com/ vxdcvd@hotmail.com; Teléfono: 3114722294/ 3114722299.

Que, una vez revisada la base de Datos de la DIAN, se estableció que JAIME CANCELADA PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9385325, registra la siguiente dirección: CL 45 11A 155 BRR BELLAVISTA de Yopal- Casanare; Correo Electrónico: pedrovegavete99@hotmail.com; Teléfono: 3114722294/ 3112358039.



CONSTANCIA
FO-GD-03
19-09-2024
V.02

Que se procedió a llamar al número telefónico, 3114722294, logrando comunicación con el contribuyente e informando de la obligación pendiente de pago.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 537 del Estatuto de Rentas Departamental, se envía para notificación electrónica a la dirección pedrovegavete99@hotmail.com, información consignada en el Registro Único Tributario (RUT) y por ser la obtenida en la última declaración registrada: 2023.



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:59
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Profesional Universitario



Proyecta: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ Revisa: ANDREA MORALES
Cargo: Profesional Universitario CIFUENTES
Cargo: Profesional Universitario



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

350 195 15

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCAMIA
Dirección General de Embargos
Calle 13 No. 18 - 04
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 22 No. 8 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AV VILLAS
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 74
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Dirección General de Embargos
Calle 9 No. 21 - 55
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE BOGOTA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 70
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 48
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 15 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO POPULAR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 6 - 92
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 19 No. 7 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOOMEVA
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 13 - 20
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BBVA
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 32
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
COLPATRIA
Dirección General de Embargos
Calle 7 No. 20 - 57
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO GÓMEZ
Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
DAVIVIENDA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 60

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES

Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

BANCO FALLABELA
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 34 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO W
Dirección General de Embargos
Calle 10 No. 18 - 23
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Profesional Universitario



CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 21 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
14:48:04

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES
GÓMEZ
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-18
15:43:03

Yopal, 18 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO COMPARTIR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 18 - 58
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 07021-2025, en contra del Señor (a) JAIME CANCELADA PUERTAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.385.325.

Este Despacho mediante Resolución No. 12345 de fecha 18 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de CIENTO CINCuenta Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$151.200,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado electrónicamente el 2025-12-18 17:34:49
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-18



Firmado electrónicamente el 2025-12-18

**CARTA U OFICIO**

FO-GD-01

19-09-2024

V.02

14:48:04

15:43:03

Proyectó: JOHANA DEL PILAR MENDIVELSO Revisó: ANDREA MORALES CIFUENTES

GÓMEZ

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario